



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO III

Pamplona, 9 de marzo de 1982

NUM. 8

SUMARIO

MESA INTERINA

Enmiendas

- Enmiendas presentadas al Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario (pág. 1).
- Enmiendas presentadas al Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería (pág. 5).

MESA INTERINA

ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA SOBRE AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS PARA SERVICIOS DE SECRETARIO

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Mesa de la Cámara de Asuntos Municipales ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 6, de 18 de febrero de 1982.»

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA:

Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Cámara, de las enmiendas presentadas al «Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario».

Pamplona, 5 de marzo de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

ENMIENDAS

PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA SOBRE AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS PARA SERVICIOS DE SECRETARIO

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
DEL GRUPO MIXTO

D. MIKEL SORAUREN Y D. FERMIN ARRAIZA

Proponemos la devolución de este Proyecto de Norma a la Diputación Foral.

Motivación:

El proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servirse de secretario no soluciona la grave problemática que padecen buena parte de los Ayuntamientos de Navarra,

que podemos resumir en municipios de escasa población y pocos recursos económicos para los que la estructura municipal actual es una pesada carga, que les hace inoperantes.

El Proyecto viene a solucionar únicamente la situación laboral de los secretarios municipales, con desconexión absoluta del problema global existente. Para poner este parche no era necesario mantener a los funcionarios durante tres años en situación de inseguridad sobre su futuro laboral. Con el Proyecto de Norma no se detiene la larga agonía de los pequeños municipios inviables.

La solución no consiste en mantener a ultranza la estructura municipal existente, cuyo verdadero origen es el liberalismo decimonónico, que considera que la existencia de Ayuntamientos, aun al margen de las necesidades y de la realidad social, y a costa de una burocratización sofocante, es fuente de igualdad y de autonomía. Sin embargo, tenemos una solución en que la democracia participativa es compatible con la representativa, articulada jurídicamente en nuestros concejos y ayuntamientos complejos.

El Proyecto es tanto más irracional cuando en las instituciones locales navarras, existen modelos y soluciones de probada eficacia, que fortalecen la autonomía local y son congruentes con el entramado institucional local navarro. Nos referimos concretamente a los Concejos y Ayuntamientos compuestos.

En consecuencia creemos que lo que debiera remitir la Diputación Foral a este Parlamento es un proyecto de reestructuración de los pequeños municipios en base a la institución perfeccionada del Concejo y del Ayuntamiento compuesto.

ENMIENDA NUM. 2

**FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

Proponiendo la devolución del proyecto a la Diputación Foral.

Motivación:

El proyecto de norma supone una limitación a la Autonomía Municipal, entendiendo que si en algún supuesto es conveniente la agrupación, deberán ser los propios Ayuntamientos quienes la soliciten y propongan.

Por otra parte, estando sin establecer los criterios de reparto del Fondo de Ayuntamientos

del Presupuesto de Navarra, no parece oportuno en este momento adoptar una medida que tiene implicaciones de tipo económico y que, entre otras cosas, puede alterar uno de los criterios a utilizar en la norma que apruebe la distribución del Fondo.

ENMIENDA NUM. 3

**FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
DEL GRUPO AMAIUR
D. JESUS BUENO ASIN**

Proponiendo la devolución del Proyecto a Diputación.

Motivación:

El Proyecto de Norma sobre Agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario aprobado por Diputación el 2 de diciembre de 1981, no respeta en absoluto la autonomía municipal, puesto que debieran ser los municipios y concejos quienes decidieran cómo han de organizarse administrativamente y, con este Proyecto se pretende imponerles esa organización.

Y lo que es más grave todavía, ni tan siquiera se les ha consultado. Basta si no ver a modo de ejemplo los escritos de oposición al mencionado Proyecto de los Ayuntamientos de Abaurrea Baja, Abaurrea Alta, Barillas, Lana, Urraúl Bajo, Urraúl Alto, Ollo, Cáteda, Gallipienzo, Arce, Aibar, etc. y varios Concejos pertenecientes a algunos de los Ayuntamientos mencionados.

Además, el Proyecto está basado en una filosofía centralizadora. Detrás de él se esconde el viejo proyecto de las fusiones de Ayuntamientos, dando con ello un paso adelante en el logro de ese objetivo.

La carencia de medios económicos con que hacer frente a los gastos de Secretaría, no debe ser la razón que motive la supresión de dichos servicios en los pueblos. Con ello no se resuelve en absoluto la problemática existente de una administración municipal deficiente, al contrario, se agudiza.

Por unas y otras razones, considero que la aprobación de un Proyecto, que afecta muy directamente a los Ayuntamientos, con su oposición, refleja una política autoritaria o de imposición que va a acarrear no pocos problemas en el futuro.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A fin de que se devuelva a la Diputación Foral, con objeto de revisar la normativa que sobre la materia contiene el *Reglamento para la Administración Municipal de Navarra*, reglando de forma más completa los requisitos de la agrupación, y modificando el procedimiento para la actuación administrativa de aplicación de la referida normativa.

Motivación:

Se prevé en el artículo 148 del expresado Reglamento que tras la aprobación por el Consejo Foral (hoy Parlamento) del Proyecto de Agrupaciones (Redactado por la Diputación Foral), los Ayuntamientos afectados son oídos por ésta, y la propia Diputación resuelve sin ulterior recurso.

No resulta adecuada a la condición del Parlamento el papel que dicha norma asignaba al Consejo Foral, pues se reduce a aprobar una decisión que él no ha tomado, fundada en consideraciones que no le son expuestas, y, para colmo, que luego son modificadas —o pueden serlo— por razones invocadas después por los Ayuntamientos, sin que tampoco en esta fase tenga intervención alguna, ya que la aprobación definitiva o resolución de las reclamaciones planteadas compete a la Diputación.

Por eso, entiende este Grupo Parlamentario que el conjunto de normativa procedimental-competencia debe ser revisado, y, al propio tiempo, detallados en lo posible los requisitos de la agrupación y otros aspectos consecuencia de ésta, remitiéndose dicho Proyecto de Norma al Parlamento para su aprobación.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Propone la devolución del Proyecto a la Diputación Foral.

Motivación:

El Secretario del Ayuntamiento no es simplemente un funcionario administrativo más, sino que a su función clásica tiene añadidas unas tareas de gestión y promoción de los in-

tereses municipales, que se agigantan en las pequeñas entidades de población, precisamente allí donde la dedicación de los corporativos no puede ser suficientemente amplia en el tiempo y en la profundidad, a la vez que no existen otros funcionarios administrativos con un aparato de gestión.

Por esa misma razón, su rentabilidad en los pequeños pueblos no puede medirse exclusivamente con los patrones standard del movimiento administrativo burocrático de su puesto de trabajo, sino por la suma de funciones acumuladas, por la carencia de otros soportes humanos y por la existencia de toda una carga compleja de relaciones públicas y de disponibilidad al vecindario, siempre mucho más amplias que el horario laboral y sus propias obligaciones estatutarias.

Por otra parte, el proceso de concentración de la población en polos de atracción de estas pequeñas entidades, está consumiendo lentamente las posibilidades de conservación de los pequeños núcleos, precisamente mientras en los países más avanzados de Europa se está haciendo un especial esfuerzo para cortar ese deterioro, volcando sobre ellos importantes recursos, con un planteamiento distinto de lo que es la «rentabilidad social», sabiendo que los conceptos anteriores productivistas lo único que han conseguido es hacer más rico al más grande y más pobre al más pequeño. En Europa, bien que con mayores recursos en el Producto Nacional, están ya calculando la «rentabilidad social», al margen de lo que son simples valoraciones per cápita en la población que recibe las inversiones, contando más bien la renta per cápita de quien realiza la inversión y calculando el beneficio que la protección de los pequeños núcleos reporta al conjunto de la Región y de la Nación.

Esta dinámica de despoblamiento, que tiene unos parámetros inviolables de libertad individual buscando residencia y trabajo en relación a las aspiraciones de progreso de los lugareños, debe frenarse en Navarra con una política audaz de inversiones para el equipamiento social y la infraestructura de comunicaciones, y tanto creando puestos de trabajo para mantener viables las explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas como aspectos claves de la riqueza natural, como creando talleres ocupacionales, subsidiarios de las empresas industriales, o enraizando a los habitantes en la promoción de artesanía.

Algo de todo ello se ha hecho, aunque de forma quizá demasiado descoordinada para ob-

tener el rendimiento apetecido, por lo que debe revisarse esta política.

¿Por qué ligar el tema de la despoblación y el reimpulso de los pequeños enclaves rurales con el Proyecto de Agrupación de Ayuntamientos para servirse de un mismo Secretario?

Sencillamente, porque aunque estuviéramos haciendo una auténtica política de lucha contra el despoblamiento de los pequeños pueblos —que no la hacemos— todas las inversiones serían baldías si a los núcleos rurales se les priva del soporte vital de sus cuadros medios impulsores del desarrollo, que tradicionalmente han sido el Maestro, el Cura, el Médico y el Secretario.

Por necesidades pedagógicas de integración social hemos tenido que ir a un proceso de comarcalización del alumnado —algunas veces con graves excesos— y, luego, para ofertar equipos sanitarios multidisciplinarios, estamos metidos en un proceso similar que va a privar a muchas localidades de ese factor de desarrollo que siempre es un Titulado Superior.

Ahora, continuando el proceso y en nombre de similares principios de rentabilidad de los servicios, el Proyecto de la Diputación Foral trata de integrar el único y último eslabón de la cadena de desarrollo local que son los Secretarios, en el nivel de comarcalización. Y aquí ya se impone una mayor reflexión, porque el criterio de rentabilidad llevado a sus últimas consecuencias podría ser capaz de privar a estos núcleos rurales pequeños de los servicios de agua, luz, teléfono, carreteras, etc.

Consideramos que el criterio de rentabilidad debe ser piedra de toque de las intervenciones de la Administración, aunque nunca pueda manejarse como criterio exclusivo y excluyente.

En cualquier caso, el tema de los costes de los servicios de Secretario, por el ya el último de los servicios humanos que les queda a ciertas entidades de población, debiera contemplarse en primer lugar en aquellas administraciones locales a quienes afecta en primer lugar, ejercitando un mínimo de autonomía en el control de la oportunidad y prioridad del gasto que quizá desde la visión de la Diputación Foral no pueda contemplarse suficientemente bien.

En segundo lugar, la Diputación Foral tendrá que revisar el conjunto de medios econó-

micos y financieros de que tiene dotados a estos núcleos de población, para ver si el concepto caro/barato no está demasiado afectado por el bajo nivel de los recursos que tienen estos núcleos dentro de unas normas de redistribución de la riqueza foral que funcionan en base a índices de población fundamentalmente.

Quizá es llegado el momento de que la Diputación Foral asuma la titularidad de algunas plazas de Secretarios hoy pagadas por los pequeños núcleos y los desplace en comisión de servicios, o bien financie al cincuenta por cien estos costos, con la finalidad de mantener allí el último impulsor de desarrollo con que vamos a poder contar el día en que, por convencimiento de todos los poderes públicos, empecemos a copiar la política de las naciones más avanzadas de Europa.

Hechas estas consideraciones de política general, señalar la evidencia de que gran parte de los Ayuntamientos se están resistiendo a la aplicación del Proyecto de Norma que ha remitido la Diputación Foral, y que lo están haciendo en base a argumentaciones recogidas en esta exposición.

Y aun habría que añadir que muchos Ayuntamientos no están conformes, ni con que se agrupe a los Secretarios, ni con el lugar de capitalidad, ni con el procedimiento seguido por la Diputación Foral para esta agrupación «forzosa», porque algunos no han tenido audiencia previa en el período de alegaciones, porque sus alegaciones no han sido recogidas, o simplemente porque se está produciendo una iniciativa que no tiene origen allí, sino que lo que interpretan obedece a factores ajenos. Otro tanto habría que decir de las posturas que se advierten entre los Secretarios, como afectados a título personal por este Proyecto, cuando advierten que no han sido consultados ni a título individual ni como Colegio Profesional.

Como Grupo, consideramos que lo que proceden son agrupaciones «v o l u n t a r i a s» de Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario y que si debe irse a la agrupación de estos servicios de forma «forzosa» habrá que extremar las consultas para no dejar ni una sola causa sin ser oída antes de tomar una decisión que siempre habrá de ser contestada.

Por último, señalar que la agrupación de Secretarios no va a resolver en absoluto el problema de la despoblación, porque no ataca las causas sino que trata de combatir únicamente los síntomas de esta grave enfermedad.

Consideramos que la agrupación forzosa de Ayuntamientos sólo debe abordarse después de realizado un estudio global socio-económico de las áreas afectadas como deprimidas o en regresión, desde un punto de vista de ordenación del territorio y no desde el ángulo de la mejora administrativa.

En este sentido animamos a la Diputación Foral a que emprenda un Plan Global de las Areas Deprimidas, del que salgan un catálogo de acciones-solución, entre las que pueda estar la de las agrupaciones forzosas para zonas de la Merindad de Sangüesa, Pamplona y Estella, pero orientadas a evitar la despoblación y a impulsar el desarrollo.

Y todo ello, sin perjuicio de que la Diputación Foral pueda presentar al Parlamento, sucesivos proyectos de Agrupación de Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario, allí donde la aceptación de la medida parcial esté garantizada.

En virtud de todo ello, basándonos en razones y motivaciones de oportunidad y de la necesidad de un cambio de espíritu de la Norma, proponemos que se adopte el siguiente acuerdo: Devolver el Proyecto de Norma sobre Agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario.

—o—

ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA DE AYUDAS PARA DAÑOS CATASTROFICOS Y PRIMAS DE SEGURO EN AGRICULTURA Y GANADERIA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes ha remitido a esta Mesa Interina, debidamente ordenadas, las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara, número 6, de 18 de febrero de 1982.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interino,

SE ACUERDA:

Ordenar la publicación, en el Boletín Ofi-

cial de la Cámara, de las enmiendas presentadas al Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería.»

Pamplona, 5 de marzo de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

ENMIENDAS

PRESENTADAS AL PROYECTO DE NORMA DE AYUDAS PARA DAÑOS CATASTROFICOS Y PRIMAS DE SEGURO EN AGRICULTURA Y GANADERIA

ENMIENDA AL ARTICULO 1

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de adición al artículo 1.º

Texto propuesto:

«La aplicación de la presente Norma tendrá carácter progresivo en cuanto a ir cubriendo los daños en las producciones agropecuarias, así como también los riesgos que se amparen serán anunciados anualmente por la Diputación Foral.»

Motivación:

Es preciso señalar progresivamente los daños amparables.

ENMIENDAS AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de Adición al artículo 4.º, 1, a) «... ineficaces y siempre que la cuantía del daño sea superior al 20 por 100 del valor de la cosecha media normal de la zona... y año.»

Motivación:

Se necesita especificar la palabra año debido a que, en el texto originario, dejaba confusa su interpretación.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución del texto completo al apartado 2.º del artículo 4.º

Texto propuesto:

«En todo caso las ayudas previstas en los apartados anteriores se otorgarán con la siguiente formulación:

- Hasta 100.000 pesetas de daños se compensarán la totalidad de los intereses de los préstamos.
- De 100.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas de daños se compensará a partir del 15 por 100.
- De 1.000.000 de pesetas a 3.000.000 de pesetas de daños se compensará a partir del 20 por 100, considerando como un volumen máximo de daños 3.000.000 de pesetas.»

Motivación:

Consideramos más equitativo y justo la proporcionalidad de las ayudas en un reparto más solidario.

ENMIENDAS AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución del texto completo al artículo 5-1.º

Texto propuesto:

«Todo agricultor que pretenda acogerse a las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2 deberá cumplimentar una hoja de declaración de cultivos que le será facilitada por el Ayuntamiento o Concejo correspondiente donde especificará todas y cada una de las producciones a amparar con detalle de superficies y tipos de cultivos.

Esta hoja de declaración deberá ir acompañada del visto bueno de la Cámara Agraria Local así como de la firma del Secretario del Ayuntamiento o Concejo correspondiente entregándose en el Municipio afectado dentro de un plazo de 72 horas.»

Motivación:

La regulación propuesta facilita el trámite y ofrece mayor garantía.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución del texto completo al artículo 5-2.º

Texto propuesto:

«Cuando se produjera un daño de los contemplados en el artículo 4.º, el damnificado o damnificados se dirigirán a su Ayuntamiento o Concejo dentro del plazo de las 72 horas siguientes de la ocurrencia del siniestro, dando cuenta del hecho y adjuntando el correspondiente impreso de declaración de siniestro según se señala en el apartado 1.º de este artículo, para que el Ayuntamiento o Concejo dirija a la Diputación Foral la solicitud de la prestación correspondiente. Caso de no efectuarlo en la forma y plazo señalado no podrán acogerse a las ayudas previstas.»

Motivación:

Es más ajustado a las necesidades reales que se contemplan.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de Adición al artículo 5.º, 2.º «... en las 72 horas siguientes de la ocurrencia del siniestro —salvo en el caso de sequía para la cual Diputación dictará reglamentariamente las normas a seguir— dando cuenta del hecho...».

Motivación:

72 horas no parecen tiempo suficiente para apreciar una sequía.

ENMIENDA AL ARTICULO 7**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de Adición al artículo 7.º «... producciones medias por zonas, cultivos —y año— así como los precios...».

Motivación:

Se necesitaba especificar la palabra año debido a que, en el texto originario, dejaba confusa su interpretación.

**ENMIENDA A LA
DISPOSICION TRANSITORIA****ENMIENDA NUM. 8**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DE CENTRO DEMOCRATICO

Enmienda de sustitución a la disposición transitoria única, apartado 3.

Texto propuesto:

Donde dice:

Cultivo	Máximo daño subvencionable por robada Pesetas
Tomate	20.000

Motivación:

Hemos considerado, sobre datos ciertos y estimables, que la producción a falta de recolectar suponía aproximadamente el 50 por 100 de la totalidad.

Así como no se ha tenido en cuenta que este cultivo es de tipo familiar y por tanto de superficies reducidas donde los más necesitados contaban con un puesto de trabajo que han perdido.

**ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES FINALES****ENMIENDA NUM. 9**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de supresión en la disposición final primera, del párrafo que dice «...y también a los derivados de la gestión administrativa correspondiente».

Motivación:

No se ve razón lógica en dicho párrafo.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de supresión de la disposición final segunda.

Motivación:

Existe en el Parlamento la vía de urgencia normativa para solucionar dicho supuesto.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO FORAL

Enmienda de adición. Se propone la creación de una disposición final segunda que diga:

«Todo agricultor que pretenda acogerse a las ayudas previstas en el artículo 2.º deberá presentar en el momento de la solicitud de la ayuda su declaración del IRPF.»

Motivación:

Evitar distorsiones entre declaraciones del IRPF y declaraciones para compensación de intereses de préstamos concedidos por las Cajas de Ahorro o Entidades bancarias subvencionados al amparo de esta Norma.

—o—

ENCUADERNACION DEL BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

Para la encuadernación del Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra se ha distribuido todo el material impreso hasta el momento en **cinco volúmenes**.

En dos tomos de tapas verdes se recoge la actividad parlamentaria de los años 1979 y 1980, en el primero, y de 1981, en el segundo.

El «**Diario de Sesiones**» va encuadernado en los tres volúmenes restantes de tapas rojas. Cada uno de ellos recoge las sesiones plenarias celebradas los años 1979, 1980 y 1981 respectivamente.

Quien esté interesado en la encuadernación del Boletín Oficial puede dirigirse a Editorial Aranzadi, Avda. Carlos III, núm. 34. El precio de encuadernación por cada tomo es de 700 pesetas.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 30 "	PAMPLONA
" " " " atrasado. 35 "	SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES